

D.

José Antonio Funes Arjona
Periodista José Ventura Traveset 4, 4º A, portal 7
18014 Granada

Muy Sr. nuestro:

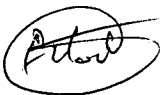
La Comisión Paritaria del IV Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, recibió su escrito en el que nos plantea la siguiente consulta:

Solicita aclaración sobre cómo debe interpretarse el artículo 32, párrafo segundo, en relación con el artículo 26 del Convenio. La cuestión que plantea es, si las 40 horas de actividades no lectivas son independientes de la jornada máxima anual – y pueden utilizarse por la empresa aun habiendo cumplido los profesores con su jornada máxima – o si, por el contrario, se incluyen en el total de las 1.180 horas.

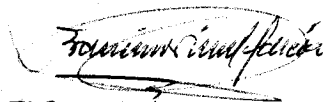
La Comisión Paritaria, en reunión celebrada el 6 de noviembre de 2006, emitió, por unanimidad, el siguiente dictamen a su consulta:

Las 40 horas de actividades no lectivas están incluidas en el total de las 1.180 horas.

Madrid, 8 de noviembre de 2006



El Presidente
Iván Hodar González



El Secretario
Francisco Virseda García